Firmado digitalmente por ROMERO DAVALOS MAGALY MARGARITA
FIR 17910736 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE
Cargo: DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:10/11/2023 - 15:23:58

Lambayeque 10 noviembre 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004546-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4770907 - 2]

VISTO, el INFORME 000261-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB [4752624-1] de fecha 07-11-2023, y demás documentos que se adjuntan en 27 folios sobre licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad de la profesora María Isabel Benites Arana de Odar y propuesta de contrato docente de Cristian Alfredo Chuzon Sandoval.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°001836-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4521192-428] de fecha 07 de marzo del 2023, se resuelve en su ARTICULO 1.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales de la Profesora BENITES ARANA DE ODAR, MARIA ISABEL, en el cargo de Profesora de la I.E.N°10177 "El Puente", distrito de Olmos, con vigencia desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante el CITT: A-253-00010539-23, con fecha 18 de setiembre del 2023, se otorga licencia por motivos de maternidad desde el 18-09-2023 al 24-12-2023, con un total de 98 días.

Que, mediante Oficio N°0053-2023-DIEPSM.N°10177 El Puente-Olmos de fecha 25 de setiembre del 2023, se remite la propuesta de contrato docente de Cristian Alfredo Chuzón Sandoval para cubrir licencia por motivos de maternidad de la profesora María Isabel Benites Arana de Odar, con vigencia desde el 18-09-2023 hasta el 24-12-2023.

Que, mediante Oficio Nº0054-2023-DIEPSM.Nº10177 El Puente-Olmos, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Directora de la I.E.N°10177 del caserío "El Puente", distrito de Olmos, remite la documentación de licencia por motivos de maternidad de la profesora María Isabel Benites Arana de Odar, con vigencia desde el 18-09-2023 hasta el 24-12-2023, con la especialidad de Ciencia y Tecnología.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° “licencia por maternidad” en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes Nº 26644, 27403, 27408 y 29992.

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 “Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso”, se modifica el Artículo 1° de la ley Nº 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto.

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: ”El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en los casos de nacimiento múltiple ”.....

Que, la RVM.N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, precisa en el numeral **5.4. LICENCIA POR MATERNIDAD, literal 5.4.1.** Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004546-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4770907 - 2]

(49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados,firmados y con la impresión dactilar.

Que, mediante **Informe N°000032-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH [4770907-1], de fecha 07-11-2023**, se informa sobre licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad de profesora María Isabel Benites Arana de Odar y propuesta de contrato docente de Cristian Alfredo Chuzon Sandoval, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de Maternidad, así como la aprobación del contrato de la profesora contratada, por reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo de acuerdo a ley, teniendo en cuenta que mediante **Oficio N°0053-2023-DIEPSM.N°10177 El Puente-Olmos de fecha 25 de setiembre del 2023**, se remite la propuesta de contrato docente de Cristian Alfredo Chuzón Sandoval para cubrir licencia por motivos de maternidad de la profesora María Isabel Benites Arana de Odar, con vigencia desde el 18-09-2023 hasta el 24-12-2023; y con **Oficio Nº0054-2023-DIEPSM.Nº10177 El Puente-Olmos, de fecha 25 de setiembre del 2023**, la Directora de la I.E.N°10177 del caserío "El Puente", distrito de Olmos, remite la documentación de licencia por motivos de maternidad de la profesora María Isabel Benites Arana de Odar, con vigencia desde el 18-09-2023 hasta el 24-12-2023, con la especialidad de Ciencia y Tecnología.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional Nº005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004546-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4770907 - 2]

BENITES ARANA DE ODAR MARIA ISABEL:

CODIGO MODULAR	1044367652
CARGO	Profesor Contratado
JORNADA LABORAL	30 Horas
NIVEL EDUCATIVO	EBR Secundaria
ESPECIALIDAD	Ciencia y Tecnología
INSTITUCION EDUCATIVA	I.E.N° 10177 "EL PUENTE" - OLMOS
LUGAR	Olmos
VIGENCIA	A partir del 18 de Setiembre hasta el 24 de Diciembre del 2023
TOTAL DIAS DE LICENCIA	98 días
N° CITT Y FECHA	CITT N° A-253-00010539-23 - 18/09/2023
CODIGO DE PLAZA	CC1N05206313

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la propuesta de contrato docente como a continuación se indica:

CHUZON SANDOVAL CRISTIAN ALFREDO

DNI	16784660
FECHA DE NACIMIENTO	15/03/1977
CARGO	Profesor Contratado
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	I.E.N°10177 "El Puente" - Olmos
LUGAR	Olmos
VIGENCIA	A partir del 18 de Setiembre hasta el 24 de Diciembre del 2023
CODIGO DE PLAZA	CC1N05206313
TÍTULO PROFESIONAL	Profesor de Educación Secundaria T.P. N°12524-P-DRE-CH. Especialidad: Biología y Química.
RÉGIMEN PENSIONARIO	D.L.N° 19990
MOTIVO DE LA VACANTE	Por Solicitud de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Motivos de Maternidad de Profesora María Isabel Benites Arana de Odar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con elcontrol minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNI; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNI, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Lambayeque, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004546-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4770907 - 2]

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 10/11/2023 - 15:23:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  10-11-2023 / 12:40:52

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
  08-11-2023 / 11:19:01

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
  JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
  10-11-2023 / 14:24:53

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  ARNALDO FARROÑAN BARRETO
  COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
  08-11-2023 / 10:28:14